



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DE
SELECCIÓN DIRECTA**

El Secretario de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 2020070000007 de 2020 y 2021070000528 de 2021.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes y Seguros adscrita a la Secretaría de Suministros y Servicios, es la encargada de administrar todos los bienes del Departamento de Antioquia, entre ellos los bienes inmuebles que no requiera para su gestión institucional, los cuales puede entregar mediante contrato de comodato o de arrendamiento.

Que por medio del Decreto Departamental 2021070000528 se delegó en los Secretarios de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del departamento de Antioquia, con relación a la misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza 2020070002567 de 2020.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015, estableció que la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Que en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se han elaborado los correspondientes estudios previos para "Renovar contrato de arrendamiento con el Banco Popular S.A. de un espacio con área de 11,80m² ubicado en el Centro Administrativo, Gerencia de Seguridad Vial.", los cuales pueden ser consultados en la Dirección de Bienes y Seguros, Calle 42B N° 52-106, oficina 315, piso 3, Centro Administrativo Departamental.

Que el valor total del contrato es la suma catorce millones trescientos veinticinco mil setecientos cuarenta y cuatro pesos M.L. (\$14.325.744) incluido el IVA.

Que el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Suministros y Servicios recomendó suscribir contrato de arrendamiento para "Renovar contrato de arrendamiento con el Banco Popular S.A. de un espacio con área de 11,80m² ubicado en el Centro Administrativo,

24

“ Por medio de la cual se justifica un proceso de contratación de selección directa”

Gerencia de Seguridad Vial.”, con plazo de doce (12) meses sin superar el 30 de junio de 2022.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar justificada la modalidad de contratación directa por la causal consagrada en el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto Nacional 1082 de 2015, para “Renovar contrato de arrendamiento con el Banco Popular S.A. de un espacio con área de 11,80m² ubicado en el Centro Administrativo, Gerencia de Seguridad Vial.”.

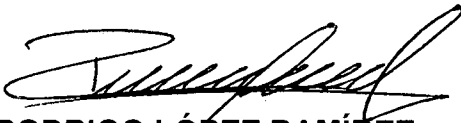
ARTÍCULO SEGUNDO. El valor del contrato es la suma de catorce millones trescientos veinticinco mil setecientos cuarenta y cuatro pesos M.L. (\$14.325.744) incluido el IVA y el plazo de doce (12) meses sin superar el 30 de junio de 2022.

ARTÍCULO TERCERO. Contra el presente acto no procede recurso por vía administrativa de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

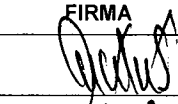
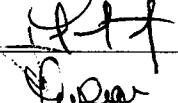
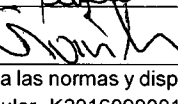
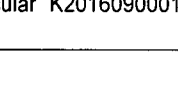
ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en Medellín a los

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



RODRIGO LÓPEZ RAMÍREZ
Secretario de Suministros y Servicios

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Ana Patricia Patiño A. / P. E / Dirección de Bienes y Seguros		
Revisó	Jhonatan Suárez Osorio / Director de Bienes y Seguros		
Revisó	Maria Paulina Murillo Peláez / Directora de Abastecimiento		
Aprobó	Mariluz Montoya Tovar/ Subsecretaria Cadena de Suministros		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma (Circular K2016090001053 de 2016 y 201809000452 de 2018).			